



Auto Civil - Familia No. 178

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Seis (6) de octubre del dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA
SOLICITANTE	JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA
PRESUNTA VÍCTIMA	RUBÉN DE JESÚS GAVIRIA
RADICADO	2020-00133-00

El señor JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA, mayor de edad y vecino de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que la represente dentro del proceso de DECLARACIÓN POR MUERTE PRESUNTA que pretende instaurar respecto de su progenitor RUBÉN DE JESÚS GAVIRIA, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Manifiesta el señor JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.



Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA**, ello, a fin de proveer demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA que pretende instaurar respecto de su padre RUBÉN DE JESÚS GAVIRIA.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" al señor **JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA**, para que un profesional del derecho lo represente dentro del proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA que pretende instaurar respecto de su progenitor RUBÉN DE JESÚS GAVIRIA.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **JOSÉ LIBARDO GAVIRIA MONTOYA**, se designa al doctor **JOSÉ CONRADO RAMÍREZ CASTRO** abogado titulado, quien reside y litiga en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ

Juez